

# DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Suscripción en Córdoba...	(Por un mes..... 8 rs. Por trimestre... 22 rs.)	ATENCI
Fuera de Córdoba.....	(Por un mes.... 10 rs. Por trimestre... 28 rs.)	ATENCI

Núm. 7128.

VIERNES 29 DE MAYO DE 1874.

Año XXV

## Sección oficial.

**REGLAMENTO Y CUADRO**  
para la declaración de las exenciones por defectos físicos y enfermedades que inutilizan para el servicio de las clases de tropa del ejército, y cuyas disposiciones deben regir desde luego en todo lo que se refiere al ingreso en caja de los mozos llamados al servicio activo por decreto de 7 del actual.

**REGLAMENTO**  
aprobado por el presidente del Poder Ejecutivo de la República en 26 de Mayo de 1874.

**Artículo 1.** Son inútiles los mozos llamados al servicio del ejército que se hallen padeciendo uno ó más de los defectos ó enfermedades comprendidos en el cuadro de exenciones que acompaña á este reglamento.

**Art. 2.** Los Ayuntamientos no declaran exención alguna por defectos ó enfermedades de las comprendidas en dicho cuadro, limitándose a hacer constar en actas las que hayan sido alegadas por los interesados como causas de presunta inutilidad.

**Art. 3.** Antes de terminar las operaciones correspondientes al llamamiento parcial ó general de los mozos de la reserva comprendidos en una edad, el Ayuntamiento celebrará las sesiones públicas especiales que fueren necesarias, previamente anuncianas por los medios de costumbre, para hacer constar en el acta ó actas correspondientes la inutilidad presunta por notoriedad pública de los individuos que tengan ó padeczan uno ó más de los defectos ó de las enfermedades comprendidos en la segunda clase del cuadro de exenciones que acompaña á este reglamento.

**Art. 4.** Los comisionados por los Ayuntamientos para la presentación y entrega en caja de los mozos comprendidos en la reserva llamada al servicio serán portadores de las actas de las sesiones públicas especiales á que se refiere el artículo anterior, cuyas actas entregárán á la Comisión permanente de la Diputación provincial respectiva.

**Art. 5.** Únicamente los mozos que hayan alegado ó que aleguen exención física deberán ser recorridos á su ingreso en caja por un Tribunal facultativo compuesto de dos Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, nombrados uno por la Comisión permanente de la Diputación provincial, y otro por el Gobernador militar de la respectiva provincia, a cuyo efecto aquella y este tendrán listas de los Médicos civiles y militares de que puedan disponer para este servicio.

**Art. 6.** Los Médicos que practiquen los reconocimientos á que se refiere el anterior artículo preguntarán en alta voz a los mozos, cuando vayan a ser reconocidos, ó a sus padres, tutores, curadores ó encargados, si se hallaran presentes, y en defecto de estos al respectivo comisionado municipal, el defecto ó defectos, enfermedades de las incluidas en el cuadro, que tengan y crean deber alegar como causa de la inutilidad física para el servicio, consignando después la contestación de una manera clara y explícita en el certificado correspondiente. No podrán prescindir en ocasión alguna de esta pregunta legal.

**Art. 7.** A continuación de la pregunta preceptuada en el artículo anterior, los Médicos examinarán detenidamente a los mozos, formando para cada uno su juicio pericial y científico con los antecedentes adquiridos mediante el oportuno interrogatorio, si este fuere necesario, y con la apreciación de los síntomas, signos y condiciones manifestas que revelen de una manera clara la existencia del defecto ó padecimiento alegado. Si el defecto ó enfermedad alegada fuese de las comprendidas en la segunda clase del cuadro, tendrán presente y examinarán el acta de presunta inutilidad por notoriedad pública,

ca, formada por el respectivo Ayuntamiento á tenor de lo prescrito en el art. 3.º de este reglamento. No podrán exigir ni deberán admitir ninguna otra clase de expediente ni de justificación escrita.

**Art. 8.** En caso de duda, por lo que se refiere á los defectos y enfermedades de la primera y segunda clase del cuadro, ó cuando los mozos aleguen como motivo de exención uno ó más de los defectos y enfermedades comprendidos en la clase tercera del mismo, los declararán útiles condicionalmente para el servicio hasta que se obtenga la debida comprobación. De estos fallos deberá hacerse la conveniente anotación por el Comandante de la caja en las filiaciones respectivas para que produzcan los oportunos efectos.

**Art. 9.** El reconocimiento á que hacen referencia los precedentes artículos tendrá lugar á presencia de un Diputado delegado para este objeto por la Comisión permanente de la Diputación provincial y del Comandante de la caja, ó de un representante suyo.

**Art. 10.** Los mozos que no se conformen con las declaraciones del Tribunal médico que los haya reconocido á su ingreso en caja tendrán derecho de pedir un nuevo reconocimiento, que deberá ser efectuado por distintos Profesores en la propia forma prevenida en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.

**Art. 11.** Igual derecho tendrán el Diputado provincial y el Comandante de la caja que asistan al reconocimiento, en representación del primero de la Administración civil y el segundo del ramo de Guerra.

**Art. 12.** Si del reconocimiento verificado al ingreso en caja resultase discordia entre los Médicos que le hayan practicado, deberá ser nuevamente reconocido el mozo por distinto Tribunal facultativo, compuesto de un Médico civil y de otro militar.

**Art. 13.** En los casos de apelación ó protesta, si la declaración facultativa, resultado del segundo reconocimiento, no guardase conformidad con la formulada por consecuencia del primero, se procederá por un Tribunal compuesto de tres distintos y nuevos Médicos designados por la suerte á un tercero y definitivo reconocimiento.

**Art. 14.** También se procederá á un tercero y definitivo reconocimiento por un Tribunal compuesto de tres Médicos, igualmente designados por la suerte, en el caso de resultar discordia en cada uno de los dos primeros reconocimientos.

**Art. 15.** Los fallos de los Tribunales á que hacen referencia los artículos anteriores no tendrán más objeto que el dirimir las discordias.

**Art. 16.** Los Tribunales médicos que practiquen los reconocimientos de los mozos llamados al servicio del ejército extenderán acto continuo de cada reconocimiento y firmarán una certificación, en la cual han de expresar el resultado del mismo.

**Art. 17.** La certificación á que se refiere el anterior artículo ha de ser para todos los casos encabezada con los nombres y apellidos de los Médicos que constituyan el Tribunal correspondiente, clases, empleos ó destinos facultativos que desempeñen y Autoridad de quien hubieren recibido el respectivo nombramiento. En el cuerpo de dicho documento consignarán el nombre y apellidos del mozo reconocido, el pueblo y partido judicial á que pertenezca, y el defecto ó defectos, enfermedades alegados como motivo de presunta inutilidad.

Si del reconocimiento practicado en el acto no resultase defecto ni enfermedad de las que inutilizan para el servicio, harán constar esta circunstancia en el cuerpo del certificado á continuación de los anteriores datos, declarando en seguida la utilidad del mozo en cuestión.

Si del reconocimiento practicado resultase en el acto la existencia de uno ó mas defectos, una ó mas enfermedades de las incluidas en la clase primera del cuadro de inutilidades físicas, consignarán á continuación de aquéllas datos los síntomas y signos que prueben aquella de un modo indudable, el diagnóstico con la denominación técnica generalmente admitida en la ciencia, y el orden y número de dicha clase en que se halle ó se hallen incluidos.

Si el defecto ó enfermedad, defectos

ó enfermedades alegados nor el mozo correspondiesen á la segunda clase del cuadro, los Médicos que practiquen el reconocimiento deberán certificar en la forma que queda expuesta, consignando en el cuerpo de la certificación que han tenido presente el acto de presunta inutilidad por notoriedad pública, formada por el Ayuntamiento respectivo, anotando además los indicios, síntomas ó signos que hagan probable ó comprueben la existencia del defecto alegado, si los hubiere, y estampando después la declaración de utilidad ó inutilidad que crean procedente.

Si el defecto ó enfermedad, defectos ó enfermedades alegados fueren de la clase tercera del cuadro, los Tribunales médicos que practiquen los reconocimientos consignarán en el certificado correspondiente dicha alegación y los indicios, si los hubiere, que den ó puedan dar probabilidad de la existencia del defecto ó enfermedad alegados, declarando, sin embargo, si los mozos reconocidos útiles condicionalmente para el servicio hasta que se obtenga la debida comprobación. De estos fallos deberá hacerse la conveniente anotación por el Comandante de la caja en las filiaciones respectivas para que produzcan los oportunos efectos.

**Art. 18.** Los Tribunales médicos cerrarán siempre todas las certificaciones después de las declaraciones facultativas que hayan creído deber estampar en ellas, señalando el punto y la fecha en que sean expedidas, y poniendo al pie los individuos de dichos Tribunales sus firmas y rúbricas completas.

**Art. 19.** La comprobación establecida por los artículos 8.º y 17 para los defectos y enfermedades incluidos en la tercera clase del cuadro de tener lugar en el ejército dentro de los seis primeros meses en que el mozo preste servicio activo.

**Art. 20.** Para que esta comprobación se verifique con la mayor seguridad y acierto posible, el Ministro de la Guerra nombrará inmediatamente una comisión de individuos del cuerpo de Sanidad que redactará el reglamento á que hayan de sujetarse estas comprobaciones.

**Art. 21.** Únicamente podrán practicarse los reconocimientos de los mozos llamados al servicio del ejército en horas de luz solar.

**Art. 22.** Los tribunales médicos se atemperarán en cuanto sea posible en las declaraciones de inutilidad, para el trato de los padres y hermanos de los mozos llamados al servicio, á lo establecido en este reglamento y en las clases primera y segunda del cuadro de exenciones, y á la importancia de los defectos ó enfermedades alegadas como causa de dicha inutilidad para el trabajo en relación con el oficio ó profesión del interesado.

**Art. 23.** Los Médicos civiles y militares que practiquen los reconocimientos establecidos en este reglamento devengarán respectivamente como derechos 2 pesetas 50 céntimos cada uno, cuyo importe les será abonado de los fondos provinciales.

**Art. 24.** Las Diputaciones provinciales harán el abono del importe de los derechos á que se refiere el artículo anterior, con cargo a los Ayuntamientos respectivos, siempre que dichos derechos correspondan a reconocimientos verificados al ingreso en caja ó a segundos reconocimientos pedidos en apelación por mozos pobres de solemnidad, y segundo, con cargo a los fondos provinciales cuando la apelación ó protesta fuese promovida por el Diputado delegado de la Diputación provincial ó por el Comandante de la caja que presencien los reconocimientos, ó cuando los reconocimientos se efectúen para dirimir discordias.

Los derechos de los reconocimientos á petición de mozo que no sea pobre de solemnidad deberán ser pagados en el acto por el interesado.

**Art. 25.** Los facultativos que practiquen los reconocimientos para el ingreso en el ejército de los mozos llamados al servicio serán responsables en los términos preventivos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos de que certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan, que no estén arreglados á los principios de la ciencia.

**Art. 26.** En ningún caso se hará efectiva la responsabilidad á que se refiere el artículo anterior sin que previamente se haya procedido á la instrucción de un expediente gubernativo en que sean comprobados los hechos

que motiven esta responsabilidad, excepto que se den descargas los Médicos interesados, y den su dictamen pericial, en lo que se refiera á los civiles, la Academia de Medicina del respectivo distrito; y por lo que hace á los militares, la Junta superior facultativa del cuerpo de Sanidad del Ejército.

**Art. 27.** Los mozos exceptuados del servicio por defecto ó inutilidad física en un reemplazo quedarán sujetos á presentarse, si nuevamente fuese convocado aquél á que pertenezcan, con objeto de hacer constar por medio de un nuevo reconocimiento los defectos y enfermedades por que fueron declarados exentos del servicio, conservando el carácter de permanente.

**Art. 28.** Si alguno de los mozos se hallase padeciendo alguna enfermedad aguda el día en que deba ser presentado para su ingreso en caja, la Comisión permanente de la Diputación provincial concederá el plazo que, á juicio facultativo, sea estimado bastante para que tenga lugar su nueva presentación. Este plazo podrá ser prorrogado hasta la terminación completa de la enfermedad, y si fuere necesario hasta el fin de la convalecencia. Unicamente entonces podrá tener lugar el reconocimiento del moro para el ingreso en caja.

**Art. 29.** En el caso de que el llamamiento á las filas sea de un número determinado de hombres y no comprenda á todos los mozos de una reserva, se dictarán por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de la Guerra, las instrucciones que han de regir acerca del tiempo que durará la responsabilidad de los pueblos para reemplazar á los mozos de su contingente respectivo en quienes se observen enfermedades ó defectos anteriores

á su ingreso en las filas, que no pudieren ser racional ni científicamente comprobados en el acto de su reconocimiento al ingreso en caja ó ante la Comisión permanente de la Diputación provincial.

**Art. 30.** El presente reglamento y cuadro de inutilidades físicas que le acompañan solo regirán para el ingreso de los individuos de tropa en el ejército de la Península e islas adyacentes.

Madrid 26 de Mayo de 1874.—Sagasta.

**CUADRO**  
**de los defectos físicos y de las enfermedades que inutilizan para el ingreso en el servicio de las clases de tropa del ejército.**

### CLASE PRIMERA.

**Causas de inutilidad que deberán ser declaradas por los facultativos atendiendo solo á lo que resulte del acto del reconocimiento.**

### Orden primero.

**DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA CEREBRO-ESPINAL Y DE LOS NERVIOS.**

**Número 1.** Deformidad excesiva de toda la cabeza ó de una de sus principales partes.

**Número 2.** Lesiones del cráneo procedentes de heridas considerables, de depresión ó hundimiento de los huesos, ó de su exfoliación ó extracción, capaces de alterar las funciones del encéfalo.

**Número 3.** Hernias del cerebro ó del cerebelo.

**Número 4.** Cáries ó necrosis de los huesos del cráneo.

**Número 5.** Hidrocefalo crónico. Hidrocefalus.

### Orden segundo.

**DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO DE LA VISION.**

**Número 6.** Anquiloblefarón, ó sea unión preternatural de los párpados entre sí, que dificulta notablemente ó imposibilita la visión en ambos ojos.

**Número 7.** Simblefaron, ó sea adherencia de los párpados al globo ocular, que dificulta notablemente ó imposibilita la visión en ambos ojos.

**Número 8.** Cicatrizes con pérdida de substancia de los párpados, que ocasionen deformidad considerable ó dificulten la visión en ambos ojos.

**Número 9.** Entropion, Ectropion, Distiquiasis, Triquiasis en Ambos lados,

que determinen y sostengan inflamación crónica del ojo.

**Número 10.** Fistula ó fistulas lagrimales crónicas.

**Número 11.** Ptherigion que se extienda hasta el centro de ambas córneas, dificultando la mayor parte de la visión ó impidiéndola por completo.

**Número 12.** Opacidades, pannus, manchas, abugos y leucomas, ó sea cicatrices en ambas córneas, situados de modo que dificulten en su mayor parte ó impidan por completo la visión.

**Número 13.** Fistulas de ambas córneas.

**Número 14.** Estafiloda en ambas córneas.

**Número 15.** Sinequia anterior ó posterior en ambos ojos, ó sea adherencia del iris á la cara anterior de la córnea ó á la anterior de la cápsula del cristalino, que dificulta en su mayor parte ó imposibilita la visión.

**Número 16.** Imperforación ó obstrucción de ambas pupilas.

**Número 17.** Glaucoma en ambos ojos.

**Número 18.** Hidroftalmia, ó sea hidropsia del globo ocular en uno ó en ambos lados.

**Número 19.** Hemoftalmia, ó sea derrame sanguíneo en las cámaras del ojo en uno ó en los dos lados.

**Número 20.** Hipopion en ambos lados que dificulta notablemente ó imposibilita la visión.

**Número 21.** Cataratas que imponen la visión en ambos ojos.

**Número 22.** Atrofia considerable del globo ocular en ambos lados.

**Número 23.** Pérdida de ambos globos oculares.

**Número 24.** Exoftalmia, ó sea proptenia ó salida del globo del ojo fuera de la órbita.

**Número 25.** Cáncer del globo ocular ó de sus anexos.

**Número 26.** Cáries ó necrosis de las paredes de la órbita directamente contenidas en ella que perturban notablemente la visión.

### Orden tercero.</

parcial de la nariz, de las fosas nasales ó del seno maxilar, que alteren considerablemente la voz ó dificulten notablemente la reparación.

Núm. 42. Pólipos ó pólipos fibrosos que obstruyan completamente ambas fosas nasales.

Núm. 43. Cáncer de la nariz.

Núm. 44. Cáries ó necrosis extensas de los huesos ó cartílagos de la nariz, fosas nasales y senos frontales.

Núm. 45. Cáries ó necrosis de los huesos ó de los cartílagos de la laringe ó de la tráquea.

Núm. 46. Vicios de conformación de la cavidad y de las paredes torácicas que dificulten la respiración, la circulación ó el uso de las prendas de equipo y armamento.

Núm. 47. Gibosidades anterior, posterior y laterales de la columna vertebral, que dificulten la respiración y la circulación.

Núm. 48. Fracturas sin consolidar, luxaciones de las vértebras ó de las costillas.

Núm. 49. Cáries ó necrosis de las vértebras, comprobadas por fenómenos objetivos.

Núm. 50. Cáries ó necrosis extensas de las costillas ó del esternón, comprobadas por fenómenos objetivos.

Núm. 51. Hidotorax ó empiema perfectamente caracterizados.

Núm. 52. Fistulas de las paredes torácicas.

Núm. 53. Hernias de los órganos torácicos de todas especies y graduaciones.

Núm. 54. Aneurismas del cuello y de los miembros torácicos y abdominales, comprobados por exploración directa.

Núm. 55. Tumores erectiles ó fungosos de mucho volumen, cualquiera que sea la región que ocupen.

**Orden sexto.**  
DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO GÉNITO-URINARIO.

Núm. 56. Deformidad de los órganos de la generación, impropriamente conocida con el nombre de hermafrodismo.

Núm. 57. Falta ó pérdida total de los órganos genitales externos.

Núm. 58. Epispadias, hipospadias y pleurospadias, situadas desde la parte media a la raíz del miembro viril.

Húmer. 59. Cáncer y demás degeneraciones del miembro viril.

Núm. 60. Detención permanente de uno ó de los dos testes en el conducto inguinal respectivo, ó en las inmediaciones del anillo de este mismo nombre con los trastornos morbosos consiguientes.

Núm. 61. Hidrocele vaginal voluminoso que dificulta la progresión.

Núm. 62. Cáncer del testículo.

Núm. 63. Fistulas del escroto.

Núm. 64. Fistulas vexico-urinarias de todas especies.

Núm. 65. Extrofia de la vejiga.

Núm. 66. Falta de los testes con ausencia de los atributos de la virilidad.

Núm. 67. Pérdida de los testes.

**Orden séptimo.**  
DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA CUTÁNEO Y CELULAR.

Núm. 68. Cicatrices extensas que por la retracción del tejido inodular ó por la adherencia a los tejidos subyacentes imposibiliten la libre acción de los músculos y los movimientos de las articulaciones inmediatas.

Núm. 69. Lepra y elefantiasis.

Núm. 70. Tifia bien caracterizada.

Núm. 71. Pelagra.

Núm. 72. Albinismo con fotofobia permanente.

Núm. 73. Tumores voluminosos que reclamen para su curación una operación quirúrgica, sin la cual no pueda realizarse el libre ejercicio de las funciones encomendadas al órgano sobre el cual se apoyan ó con el que se relacionan.

Núm. 74. Abcesos por congestión.

Núm. 75. Ulceras extensas y sostenidas por diatesis ó vicios especiales.

Núm. 76. Obesidad excesiva ó polizaria general.

**Orden octavo.**  
DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA LINFÁTICO Y A LOS GLÁNDULAS DE ESTE NOMBRE.

Núm. 77. Bocio bastante voluminoso para dificultar la respiración ó la circulación.

Núm. 78. Cauquexia escrofulosa, con tumores voluminosos y ulcerados.

Núm. 79. Sifilis, con manifestaciones evidentes terciarias y viscerales.

Núm. 80. Escirro ó cáncer en cualquiera región donde se haga accesible a los sentidos y permita un diagnóstico intuitivo.

**Orden noveno.**  
ANOMALIAS ó DEFORMIDADES DE MAGNITUD, VOLUMEN, FORMA, ESTRUCTURA, DISPOSICIÓN ó NÚMERO DE LAS PARTES COMPONENTES DE TODO UN MIEMBRO Ó EXPRESIÓN, ó DE UNA DE LAS PRINCIPALES PARTES EN QUE SE DIVIDEN LAS

#### SIGLO IMPORTANTE DE LAS FUNCIONES RESPECTIVAS.

Núm. 81. Desigualdad considerable de longitud de las extremidades inferiores, ó de cualquiera de las partes semejantes en que se dividen, con lesión importante de sus funciones.

Núm. 82. Falta ó pérdida total ó parcial, considerable, de una de las extremidades, que impida el ejercicio de sus funciones.

Núm. 83. Falta ó pérdida de cualquiera de los pulgares, de los índices ó de los dedos gruesos del pie, ó de dos ó más dedos de una misma mano ó pie.

Núm. 84. Unión de dos ó más dedos de la mano que impida el libre movimiento de ella.

Núm. 85. Dedo ó dedos supernumerarios que por su colocación estorben para el uso de la mano ó del pie.

Núm. 86. Atrofia considerable de toda una extremidad ó de cualquiera de sus principales partes, con lesión de sus funciones.

Núm. 87. Fractura de los huesos de las extremidades sin consolidar, y las consolidadas con deformidad y lesión en las funciones de los miembros a que pertenecen.

Núm. 88. Luxaciones irreducibles de los huesos de las extremidades, con lesión de sus funciones.

Núm. 89. Tumores huescos, perostosis y exostosis considerables de los huesos de la pelvis ó de las extremidades que impidan el ejercicio de sus respectivas funciones.

Núm. 90. Cáries ó necrosis extensas de los huesos de la pelvis ó de las extremidades, bien caracterizadas.

Núm. 91. Espina ventosa y osteosarcoma, ó cáncer de los huesos.

Núm. 92. Anquilosis completas de las grandes articulaciones de las extremidades.

#### CLASE SEGUNDA.

Causas de inutilidad que se declararán pocos facultativos, atendiendo a lo que resulte del acto del reconocimiento y de las actas de los Ayuntamientos en que se haya hecho constar su notoriedad pública.

Núm. 1. Imbecilidad.

Núm. 2. Idiotismo.

Núm. 3. Demencia confirmada.

Núm. 4. Epilepsia bien caracterizada, antigua y de accesos frecuentes.

Núm. 5. Corea antigua y permanente.

Núm. 6. Ataxia locomotriz progresiva.

Núm. 7. Ceguera completa y permanente.

Núm. 8. Cofosis, ó sea sordera de ambos oídos, completa y permanente.

Núm. 9. Mudez.

Núm. 10. Sordo-mudez.

#### CLASE TERCERA.

Defectos físicos y enfermedades que deberán ser comprobados dentro del servicio, para causar inutilidad en las clases de tropa del Ejército.

#### Orden primero.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA CEREBRO-ESPINAL Y DE LOS NERVIOS.

Núm. 1. Flegmasias inflamaciones crónicas del cerebro ó de sus membranas.

Núm. 2. Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la médula espinal ó de sus membranas.

Núm. 3. Vértigos prolongados y frecuentes.

Núm. 4. Accidentes apoplejiformes y epilectiformes frecuentes.

Núm. 5. Sonambulismo habitual ó permanente.

Núm. 6. Temblor convulsivo general ó limitado a un miembro ó a un órgano.

Núm. 7. Parálisis completas ó incompletas, generales ó parciales, permanentes.

Núm. 8. Debilidad general considerable y permanente, consecutiva a enfermedades graves ó de larga duración.

Núm. 9. Parálisis completas ó parciales, permanentes.

Núm. 10. Hidropesia del saco lágrimal permanente, con tumor voluminoso y alteración de los tejidos inmediatos.

Núm. 11. Obstrucción permanente de los puntos y conductos lagrimales.

Núm. 12. Ulceras rebeldes de las corneas.

Núm. 13. Miopía, ó sea cortedad de vista que se caractériza por la posibilidad de leer a 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del número 6, no pudiendo verificarlo uno ni lo otro con los del número 18 ó con los planos.

Núm. 14. Hemeralopia, ó sea ceguera crepuscular permanente.

Núm. 15. Amaurosis de ambos ojos.

Núm. 16. Inflamaciones crónicas de cualquiera de las partes que cons-

tuyen el globo del ojo, los párpados ó las vías y carúnculas lagrimales.

#### Orden tercero.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DEL OIDO.

Núm. 17. Inflamaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que constituyen el órgano del oido.

Núm. 18. Pólipos y excreencias del oído que imposibiliten la audición.

Núm. 19. Flujos o torrágicos, tanto mucosos como purulentos, continuos y de comprobada rebeldía.

#### Orden cuarto.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO DIGESTIVO Y SUS ANEXOS.

Núm. 20. Coartación ó estrechez de la boca considerable y permanente.

Núm. 21. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normales de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua, que dificulten considerablemente la masticación, la espiración, la deglución ó el uso de la palabra.

Núm. 22. Hematemesis habitual y rebelde.

Núm. 23. Disentería crónica y rebelde.

Núm. 24. Incontinencia permanente de las heces ventrales.

Núm. 25. Hemorroides externas, antiguas, voluminosas e irreducibles.

Núm. 26. Presidencia permanente e irreducible del recto.

Núm. 27. Pólipos fibrosos, excrencias voluminosas y úlceras antiguas y rebeldes del recto ó del ano.

Núm. 28. Flegmasias crónicas, obstrucción e infartos permanentes y de más lesiones orgánicas del hígado.

Núm. 29. Inflamaciones, obstrucciones e infartos crónicos y rebeldes, lesiones orgánicas y degeneraciones del bazo ó del pancreas perfectamente comprobadas.

Núm. 30. Flegmasias crónicas del peritoneo y de sus dependencias.

Núm. 31. Lesiones orgánicas de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

Núm. 32. Ascitis ó hidropesia del vientre.

#### Orden quinto.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES A LOS APARATOS RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO Y SUS ANEXOS.

Núm. 33. Oceña, ó sea fetidez de la nariz permanente, y flujos crónicos purulentos de la misma, de las fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilares.

Núm. 34. Inflamación crónica de la laringe ó de la tráquea.

Núm. 35. Ulceras crónicas de la laringe.

Núm. 36. Afonía ó falta de voz, permanente.

Núm. 37. Flegmasias crónicas de los bronquios, de los pulmones ó de la pleura.

Núm. 38. Tisis laringea ó pulmonal.

Núm. 39. Pericarditis ó hidropesia cardíaca crónicas.

Núm. 40. Palpitaciones de corazón habituales y de accesos frecuentes.

Núm. 41. Lesiones orgánicas del corazón ó de las arterias que disfunden ó trastornen la circulación.

Núm. 42. Varices voluminosas y permanentes de los miembros inferiores.

#### Orden sexto.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL APARATO GENITO-URINARIO.

Núm. 43. Flegmasias crónicas de cualquiera de los órganos que componen el aparato urinario, perfectamente comprobadas.

Núm. 44. Litiasis y cálculos urinarios.

Núm. 45. Incontinencia de orina, rebelde, continua, y permanente.

Núm. 46. Diabetes, albuminuria.

Núm. 47. Hematuria habitual y copiosa.

Núm. 48. Estrecheces considerables y permanentes de la uretra.

#### Orden séptimo.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA CUTÁNEO Y CELULAR.</

para Puerto Príncipe á sustituir al general Portillo.  
Cuatro bandoleros que se resistieron a las guardias civiles han sido juzgados por un consejo de guerra, y dos ejecutados esta mañana.

Aducir n.º 12, tipo holandés, de 18 a 18 1/2 reales arroba. Cambio

El vapor de guerra americano *Gef*

*gsburg*, llegó aquí del golfo de Darién.

Todos los ingenieros que han examinado el canal interoceánico de Nicaragua.

Salida mañana para Nueva-York,

y de ahí irá a Norfolk.

Habana, 7.

El capitán general Concha dio hoy

un banquete de despedida al comisionado chino, Chin-Lan-Pin. Se hallaban presentes muchas personas distinguidas.

El *Cronista* de Nueva-York en

esta sección de fondo de su número

del 9 del actual, llegado hoy a Madrid,

con un sueldo de 24 líneas que lleva por

apigrafe «Centinela, alerta» y en el

cuál escribe al gobierno de Madrid a

que piense formalmente en aumentar

la escuadra que tiene en las Antillas,

con dos ó tres fragatas blindadas y al

rededor otros buques.

Concluye diciendo a los periódicos de

España que no eden en saco roto esta

noticia para estimular al gober-

nimiento a que la escuche.

Bilbao, 24.—Los carlistas hicieron

el dia 20 una descarga á la plaza de

Muñoz, muriendo de un balazo una

mujer que iba por agua á la fuente.

Anteayer tomaron posesión de So-

lapea y Alonsotegui dos batallones cas-

ilianos carlistas, estendiendo sus

avanzadas hasta Castrejana.

## ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes

telegráficos siguientes:

Paris, 25 (8 y 10 mañana).—El señor Thiers, al recibir ayer á una delegación del departamento de la Gironda, ha pronunciado un discurso disolucionista.

Roma, 24.—El ministerio ha sido derrotado en la Cámara por un voto de mayoría.

Lisboa, 25.—Hoy al medio dia, con motivo del aniversario de la independencia de la república Argentina, los vapores de dicha república anclados en el Tajo han disparado salvas, mientras los vapores portugueses saludaban á la bandera argentina.

Londres, 25.—Según las últimas noticias recibidas de Guatemala, el comandante Gonzalez, que mandó dar de latigazos al vicecónsul inglés, será fijado.

Ayer despues de cerrada nuestra edición de Madrid, recibimos los siguientes despachos de la *Agencia americana geográfica*:

Lisboa, 24 (12 y 3 tarde).

Ayer fué nombrada una comisión de individuos del partido republicano portugués para su organización.

Forman parte de esta comisión, diputados, concejales, periodistas, negociantes y algunos funcionarios pú- blicos.

Id, 24 (8 y 15 tarde).

Ha sido espléndida la corrida dada esta tarde por los hidalgos á beneficio de los heridos de la guerra de España. Los palcos han estado ocupados por la mejor sociedad de Lisboa. Todos los de más asientos también ocupados. El señor marqués de Castello Melhor, y el señor de Avila, dieron frenéticamente vistazos. Ningún incidente desagradable. Pasan de 5000 duros los productos.

Buenos-Aires, 25 abril.

Hubo una manifestación política en el club de la Libertad á favor de Mitre.

Un alsimista hizo un disparo de re-

wolver contra el doctor Obligado, sin herirlo.

Empieza el desembarco en el arsenal Zarate, de los grandes cañones comprados últimamente por el gobierno ar-

gentino.

Montevideo, 26 abril.

Próxima crisis monetaria. Ninguna transacciones. Los bancos no des-

cuentan papel.

Rio-Janeiro, 4 mayo.

Publicados dos decretos creando Mon-

tes de Piedad en las provincias y orga-

nizando la Escuela politécnica.

Se ha inaugurado el ferrocarril en

las ciudades de San Pedro y San

Leopoldo.

El príncipe de Saboya ha sido muy

bien recibido en la capital de Chile.

## Gacetilla.

**A los mozos.**—Considerando del mayor interés en estos momentos el Reglamento y cuadro para la declaración de las exenciones por defectos físicos y enfermedades que inutilizan para el servicio de las armas, pues serán muy pocas las familias que en el asunto no se hallen interesadas, hemos suprimido el folletín de este número estrechando algunas secciones, para insertar integralmente documento, que aun no ha publicado más que la *Gaceta* y alguno que otro periódico de Madrid.

**Abajo.**—Desde mañana baja dos cuartos el precio de la carne. Eso lo esperábamos.

**El vigila.**—En Córdoba el martes hubo—terribles inundaciones.—Otras que hay en todos tiempos—se consideran peores.

**Lo celebramos.**—Habiendo terminado el eminentísimo primer actor D. Pedro Delgado los compromisos que le habían hecho presentarse en escena en el Teatro Principal, ha convenido con la Empresa del Gran Teatro dar en tan hermoso local algunas representaciones de su extenso repertorio, siendo la primera en esta misma noche. Con este motivo la concurrencia al Gran Teatro se aumentará como es consiguiente para admirar al gran artista. Los aficionados todos estamos de enhorabuena.

**Consecuencias.**—Las terribles inundaciones del Martes en el campo de la Victoria produjeron un gran banco de arena á la salida de la puerta de Almodóvar, y en esta un fangal casi intransitable. Sirva de aviso para lo que debe hacerse. Lo mismo decimos del inmenso arroyo que se forma en la plazuela de las Tendillas, que es necesario prevenir á toda costa.

**Está mejor.**—El guardia municipal herido en la tarde del veinticuatro en la plaza de toros se encuentra mas aliviado y tiene dos heridas graves en el muslo derecho y dos leves, una en la cadera derecha y otra en la ceja izquierda.

**A río revuelto.**—A una señora que estaba en la feria en la noche del Martes le escamotearon el portafolio. Los tomadores aprovechan hasta las furias de los elementos.

**Isten vendidos.**—Entre las muchas personas notables que han llegado á esta capital en los pasados días se encuentran nuestros distinguidos amigos los señores Marqueses de la Vega de Armijo y el Sr. Conde de San Bernardo, que pasaron una temporada en su casa de esta capital, donde son visitados por sus muchos amigos.

**Baile y concierto.**—Muy gratos recuerdos han dejado á los muchos concurrentes las dos últimas fiestas del Casino Industrial, en que se han disfrutado los agradables placeres de la sociedad amable y galante que en sus salones siempre se reúne. En el concierto tuvimos el gusto de oír el terceto de la Misericordia del Trovador, el duo de tenor y bartolino de Lucia de Lammermoor y un coro de Sonambula, cuyas piezas fueron ejecutadas con la admirable perfección de siempre. Los bailes se han prolongado hasta que la lez del dia ha venido á turbar la general satisfacción y puesto en ámbitos agradables fiestas.

**Reserva.**—Las operaciones de la caja, empezarán todos los días á las seis de la mañana. Los comisionados deberán hallarse media hora antes en el edificio de la Diputación.

**Sobrevino.**—Por exceso de vino anteayer cayó un hombre patrón destino—que en tan fuerte caída—en la megilla se cruso una herida.—El que de tal manera se propuso—busque, como el presente—búscalo Socorro en la primera casa.

**Cuadros.**—Aunque no organizada la exposición del Casino, llaman la atención varios cuadros que se ven ya en ella. Se permite la entrada de once de la mañana á tres de la tarde.

**Subasta.**—En las Casas capitulares de Rute se subastan el dia catorce de Junio los arbitrios establecidos por la Junta municipal. Los pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

**Ephemérides.**—Hoy.—525.—Un terremoto destruye á Nicea, Corinto y Antioquia.—1815.—Establishimiento de los Jesuitas en España.

**Concejales.**—Para cubrir dos vacantes que han resultado en el Ayuntamiento de esta capital, han sido nombrados nuestros apreciables ami-

gos don Francisco Vargas Machuca y D. Rafael Arroyo.

**A su dueño.**—Ha sido detenida estos días en la feria una bestia robada y la persona que la conducía.

**Justicia.**—El sujeto que digimos había perdido el juicio en la calle del Baño, frente á la calle de la Rosa, se subió al tejado, y haciendo frente hasta á sus mismos amigos, fue cuando infirió á uno de ellos una grave herida en la frente con un ladrillo.

**Vacuna.**—Dosiscutas ochenta y dos personas se han vacunado desde Diciembre último en la primera casa de socorro.

**Movimiento.**—Ha sido declarado cesante nuestro apreciable amigo D. Rafael Melendo y Gomez del cargo de oficial primero de la Secretaría de la Diputación provincial.

**Lluvia.**—La del martes produjo una gran inundación en varias casas de la Rejuela de San Lorenzo, de la calle del Poyo y otras en dirección á la corriente del caño Venceguerra. Se atribuye á no haberse levantado á tiempo las compuertas de la cloaca de la calle de San Fernando.

**Vista.**—Mañana se verá en sesión pública por la Comisión provincial el recurso interpuesto por Mr. Duncan Shaw contra el arbitrio impuesto por el Ayuntamiento de esta capital á los carbonos que se consumen en la fábrica de Pozo-Ancho y Alamillo.

**El pan de cada dia.**—Una yegua, una potra y dos mulos fueron robados estos días á Antonio Callado Cerro, en la casería de Prado, término de Lucena.

**Dimisión.**—Don Bartolo Mé Hurtado ha dimisido los cargos de concejal y teniente de alcalde del Viso.

**Tormentas.**—Las del martes arrojaron sobre Aguilar algunas chispas eléctricas que causaron daños, aunque no sabemos si ocurrieron desgracias personales.

**A los aspirantes.**—Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de Alhaurín de la Torre, dotada con el haber anual de mil quinientos pesos.

**Industria.**—Se ha solicitado el registro de diez pertenencias de la mina plomiza *La Esperanza*, sita en el Campillo, término de Huéjosa.

**Edicto.**—El Juzgado de Pozoblanco llama por edictos al cabecilla carlista Alejandro Barrios y demás individuos de la partida que el primero de Abril entró en Villanueva de Córdoba.

**A millaramiento.**—Hasta el dia tres de Junio se halla expuesto al público en Almedinilla el amillaramiento de la riqueza.

**COMUNICADO.**

Señor Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Muy Sr. y amigo nuestro: Rogamos á V. se sirva insertar en su apreciable y distinguido periódico la adjunta carta, por lo que le anticipan las gracias sus afectísimos SS. SS. Q. B. S. M., Teresa Navarro.—Patrocinio Rivas.—Basilio Romero.—Carmen Gomez.—Rafaela Gonzalez.—Josefa Guerrero.—Manuel Barbudo.—Gonzalo de Leon.—Antonio Moreno Ortiz.—Antonio Alijo.—Francisco Cantueso.—Jose Moya y Córdoba.—Jose Pando y Ruiz.

Sres. D. José Morales y D. Miguel Lopez Cope.

Córdoba 23 de Mayo de 1874.

Muy Srs. nuestros: Informados por Vds. del nombramiento que, para *Habilitado local*, han hecho ante el Jefe de la provincia á favor de nuestro compatriota D. Enrique Villagas, e informados además de que este señor insiste, como antes había dicho, en no aceptar por cuestión de delicadeza el puesto de confianza en que le habíamos colocado, tenemos la satisfacción de decirles que han interpretado perfectamente nuestros deseos, dándoles por ello el mas cariñoso voto de gracia, y esperamos se sirvan dar solución á este asunto nombrando *Habilitado local* con las condiciones que juzguen oportunas á la persona que tengan por convenientes.

Crean Vds. en el sincero afecto de sus amigos y compañeros Q. B. S. M., Teresa Navarro.—Patrocinio Rivas.—Basilio Romero.—Carmen Gomez.—Rafaela Gonzalez.—Josefa Guerrero.—Manuel Barbudo.—Gonzalo de Leon.—Antonio Moreno Ortiz.—Antonio Alijo.—Francisco Cantueso.—Jose Moya y Córdoba.—Jose Pando y Ruiz.

Y como el presente—buscado Socorro en la primera casa.

—Cuando se subastan los arbitrios establecidos por la Junta municipal. Los pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

—Cuarto dia de novena á nuestra Sra. de Vilaviciosa, en la Iglesia de S. Juan de Letran, á las oraciones.

—Los asociados á la Corte de María visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Amparo, en su ermita.

—Señor Director del DIARIO DE CÓRDOBA:

Muy señor y amigo nuestro: Suplicamos á V. se sirva dar publicidad en su apreciable periódico á la adjunta carta, anticipándole las gracias sus afectísimos amigos SS. SS. Q. B. S. M., José Morales.—Miguel Lopez Cope.

Sr. D. Bartolomé Villegas.

Córdoba 24 de Mayo de 1874.

Muy señor y amigo nuestro: Habiendo dado cuenta á nuestros compañeros de esta capital del nombramiento que para *Habilitado local* hemos hecho á favor de V., y habiéndoles manifestado además la resolución irrevocable que por cuestión de delicadeza tiene tomada de no aceptar este cargo, nos autorizan por la carta adjunta para que demos á este asunto la solución más conveniente.

En su virtud, usando de las facultades que dicho documento nos concede, tendriamos una verdadera satisfacción en que V. diera á este asunto la solución que crea más oportuna, considerándose por esta carta en posesión de la confianza en nosotros depositada.

Son sus compañeros y amigos que B. S. M., José Morales.—Miguel Lopez Cope.

—BANCO DE ESPAÑA.

Recaudación de contribuciones.

Los contribuyentes al impuesto Industrial de esta capital que invitados en sus domicilios al pago del cuarto trimestre del presente año económico no han satisfecho sus respectivas cuotas, están sujetos al premio de primer grado que consiste en el recargo de 12 milésimas por 100 de aquellas; pero antes de solicitarlo esta Delegación de la Autoridad Económica competente, estimaría darles el presente aviso, suspendiendo su gestión por tres días con objeto que los deudores puedan verificar el pago sin aquel gravamen.

Córdoba 29 de Mayo de 1874.—Por delegación del Banco de España, *Miguel Ruiz del Portal*, V. B.—El Administrador General Económico de la Provincia, *Padilla*.

—Tormentas.—Las del martes arrojaron sobre Aguilar algunas chispas eléctricas que causaron daños, aunque no sabemos si ocurrieron desgracias personales.

—Industria.—Se ha solicitado el registro de diez pertenencias de la mina plomiza *La Esperanza*, sita en el Campillo, término de Huéjosa.

—Edicto.—El Juzgado de Pozoblanco llama por edictos al cabecilla carlista Alejandro Barrios y demás individuos de la partida que el primero de Abril entró en Villanueva de Córdoba.

—A mill

## SECCIÓN DE AVISOS.

Clasificados

### INJECTION BROU

Exigir el método.—200 dos de éxito.—París, casa del inventor BROU, boulevard Magenta, n.º 10.

### HIERRO QUEVENNE

Aprobado por la Academia de Medicina de París, autorizado por el Ministro.

El HIERRO QUEVENNE se emplea en todos los casos en los que los ferrugininos están indicados: no ennegrece la dentadura; es la preparación ferruginosa más actita, más aguantable y más económica; basta con frecuencia un frasco para curar una cítrida.

La experiencia me ha demostrado que ninguna otra preparación ferruginosa es mejor tolerada que el HIERRO QUEVENNE, sin asir de los límites de las dosis, muy moderadas.

BOUCHARDAT, Anuario de Therapéutica, 1863.

El Hierro Quevenne se vende en frascos de

100 gramos 100 medidas 100  
Medidas de la dosis. 200 gramos 5  
100 gramos 5

Depósito general en casa de EMMILY GENEVREZ,

14, rue des Beaux-Arts, en París, y en todas las farmacias.—Enfase el Sello Quevenne, y la Marca de Fábrica arriba indicada.

El Hierro Quevenne se vende en frascos de

100 gramos 100 medidas 100  
Medidas de la dosis. 200 gramos 5  
100 gramos 5

Depósito general en España: Compañía Ibero-universal, Preciados, 74

duplicado, principal, Madrid.—En

Córdoba L. de Cañas, Concepción 32.

—D. de Raya, 17, de Aviles, Rodríguez y Martín.

Anuncio. Se expone un

precio de 100, compuesto de cuatro deco-

raciones con todas sus accesorios, en un

precio muy arreglado. Precio de 100, en la

plaza de S. Nicolás de la Villa, número 4.

DIAZ DE LORENZO, DIAZ DE LORENZO

10=8

Arrendamiento. Desde

San Juan próximo se vende una villa en el cortijo llamado de Malibriga, situada en

esta campiña, compuesta de 600 fanegas de

tierra. Para tratar en la secretaría del

M. de la C. de Torres Cabrera, calle

de Salcedo num. 43, telefónico 6-6

11-12.

NOTA. En el parador

del Carmen, calle de San Pablo número

18, se alquilerá cuartucho para dentro y fuera

de la población a precios arreglados, y los

mismos salen a las horas de todos los trenes

para la estación, de día y de noche. 11-12

Tratado teórico-práctico

DE AGRIMENSURA Y ARQUITECTURA

LEGAL

POR MARCIAL DE LA CAMARA

Obra de texto y de consulta necesaria para

los Diputaciones provinciales, Municipios, juzgados y funcionarios públicos, indispensable para los propietarios de heredades rústicas y urbanas, marcándoles sus derechos y los de los demás, evitando cesiones

litigios y trasgresiones a la ley.

Carta editorial

noadamente corregida y aumentada.

Un tomo en 4º, prolongado, 10 pesetas,

encuadernado en tela a la inglesa, 11 pesetas

y 10 céntimos, obtendráse en el establecimiento

de los señores detallados en

los deseos de alumna y alquiler. 11-12

Los pedidos al Sr. Administrador de la

Revista de Administración, Madrid, en

las principales librerías, o al autor, Valencia.

En Valencia, librería del Diario.

Arrendamiento. Desde

San Juan próximo se hace de la casa, número 3, en la calle Peñería de Santa Clara,

recientemente obrada y acristalada. Se pide

tratar con su propietario, D. Rafael de

Viguera, que vive Carriceros 9, junto a

la Catedral.

Pastos. Se hallan de venta

los pastos de la posesión llamada Matel.

Villanueva de la Sierra, de este término de

Córdoba. Darán razón calle Costanillas núm.

n.º 1. 11-12

Venta. En la calle de los

Moros número 3, se hace un bafete en

muy buenas condiciones, puede pasarse

a ver desde las diez de la mañana en

adelante.

Venta. Se venden laureos

en la calle de S. Fernando número

128, 130. 11-12

Venta. En la calle de

Grajales n.º 7, se venden macetas de

laureos de 100 litros cada una, misma

pueder ver en un piso antiguo de calle de

Lay para ver en los almacenes al

accesorios.

Toldos. Se hacen nuevos

se componen y colocan, si a cuadri-

na la fijación de los toldos. Calle del

Duque de la Victoria, antes de los Huesos

n.º 6, dentro razón de 100 litros ad-

elante.

Arrendamiento. Se ar-

riende un apartamento en todas las comodidades

Carrerón del Puente n.º 10, 11-12

Toldos. Se construyen

nuevos y se compran a precios arreglados

en la fábrica del Amparo n.º 11-12

Arrendamiento. Se ar-

rienden los graneros desde San Juan en

adelante en la calle de las Cigarreras nú-

n.º 11, para tratar en la de Pedregosa

n.º 18. 11-12

A los rededores y dueños

de ganado.

Por liquidación de una labor se vende un

caballo negro semanal de las mejores

condiciones. Carmelos, n.º 10, 11-12

Venta. Se hace de 200

sacos nuevos para envases de cereales

Ayuntamiento n.º 12. 11-12

### COMPANIA COLONIAL

Higiene infalible, y preservativa la única que cura sin el auxilio de otro medicamento.—Se venden en las principales boticas del universo.

Exigir el método.—200 dos de éxito.—Paris, casa del inventor BROU, boulevard Magenta, n.º 10.

El HIERRO QUEVENNE se emplea en todos

los casos en los que los ferrugininos están indicados:

no ennegrece la dentadura; es la preparación ferruginosa más actita, más aguantable y más económica; basta con frecuencia un frasco para curar una cítrida.

La experiencia me ha demostrado que ninguna otra preparación ferruginosa es mejor tolerada que el HIERRO QUEVENNE, sin asir de los límites de las dosis, muy moderadas.

BOUCHARDAT, Anuario de Therapéutica, 1863.

El Hierro Quevenne se vende en frascos de

100 gramos 100 medidas 100  
Medidas de la dosis. 200 gramos 5  
100 gramos 5

Depósito general en casa de EMMILY GENEVREZ,

14, rue des Beaux-Arts, en París, y en todas las farmacias.—Enfase el Sello Quevenne, y la Marca de Fábrica arriba indicada.

El Hierro Quevenne se vende en frascos de

100 gramos 100 medidas 100  
Medidas de la dosis. 200 gramos 5  
100 gramos 5

Depósito general en España: Compañía Ibero-universal, Preciados, 74

duplicado, principal, Madrid.—En

Córdoba L. de Cañas, Concepción 32.

—D. de Raya, 17, de Aviles, Rodríguez y Martín.

Anuncio. Se expone un

precio de 100, compuesto de cuatro deco-

raciones con todas sus accesorios, en un

precio muy arreglado. Precio de 100, en la

plaza de S. Nicolás de la Villa, número 4.

DIAZ DE LORENZO, DIAZ DE LORENZO

10=8

Arrendamiento. Desde

San Miguel próximo se vende en el cortijo

llamado de Malibriga, situado en

esta campiña, compuesto de 600 fanegas de

tierra. Para tratar en la secretaría del

M. de la C. de Torres Cabrera, calle

de Salcedo num. 43, telefónico 6-6

11-12.

NOTA. En el parador

del Carmen, calle de San Pablo número

18, se alquilará cuartucho para dentro y fuera

de la población a precios arreglados, y los

mismos salen a las horas de todos los trenes

para la estación, de día y de noche. 11-12

Tratado teórico-práctico

DE AGRIMENSURA Y ARQUITECTURA

LEGAL

POR MARCIAL DE LA CAMARA

Obra de texto y de consulta necesaria para

los Diputaciones provinciales, Municipios, juzgados y funcionarios públicos, indispensable para los propietarios de heredades

rústicas y urbanas, marcándoles sus derechos y los de los demás, evitando cesiones

litigios y trasgresiones a la ley.

Carta editorial

noadamente corregida y aumentada.

Un tomo en 4º, prolongado, 10 pesetas,

encuadernado en tela a la inglesa, 11 pesetas

y 10 céntimos, obtendráse en el establecimiento

de los señores detallados en

los deseos de alumna y alquiler. 11-12

Los pedidos al Sr. Administrador de la

Revista de Administración, Madrid, en

las principales librerías, o al autor,